

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, parara los fines que estime pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago - Valle, 18 de Junio de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovido por **NILDON JOVANY ZULUAGA AGUIRRE** contra **SERVIAGRICOLA S.A.S Y OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00075-00

Auto: **0918**

De la revisión del expediente, esta sede judicial encuentra que ya se agotó la notificación de la totalidad del extremo pasivo, y se tuvo por contestada la demanda, siendo del caso proceder a dar trámite a las objeciones al juramento estimatorio presentadas por los co-demandados LEASING BANCOLOMBIA S.A., SERVIAGRICOLA S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Para tal fin, se procederá a conceder el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación a fin de que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes, según lo normado en el artículo 206 del C.G.P.

Además, se encuentra pertinente proceder a correr traslado de las excepciones de mérito o fondo interpuestas por los co-demandados LEASING BANCOLOMBIA S.A., SERVIAGRICOLA S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. que obran en los archivos en formato PDF números 22, 23 y 50 del expediente digital, conforme lo dispone el artículo 370 y 110 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.):

IV.- RESUELVE:

Primero. - **CONCEDER a la parte DEMANDANTE,** el término de **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación por estado de este proveído, a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes a las objeciones al juramento estimatorio formuladas por los LEASING BANCOLOMBIA S.A., SERVIAGRICOLA S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Segundo. - CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE FONDO interpuestas por los demandados LEASING BANCOLOMBIA S.A., SERVIAGRICOLA S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en la forma y términos dispuesta en los artículo 110 y 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

A.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago, Valle, 8 DE JULIO DE 2021
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario